

«Campesa, Sociedad Anónima», de una cédula de carga, modelo CB, cuyas características metrológicas principales son las siguientes:

Símbolo de clasificación: C3 ↓.
Clase de precisión: C.
 n_{max} : 3000.
Dirección de carga: Flexión.
Alcance nominal, L_n : 20 Kg.
Carga mínima, L_{min} : 50 g.
 v_{min} : 6,66 g.
Sensibilidad: 2,2 mV/V ± 10 por 100.
Alcance de temperatura: -10 °C a 40 °C.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

0128
95.02.01

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a esta aprobación de modelo llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación: C3 ↓.
Clase de precisión: C.
 n_{max} : 3000.
Dirección de carga: Flexión.
Alcance nominal, L_n : 20 Kg.
Carga mínima, L_{min} : 50 g.
 v_{min} : 6,66 g.
Sensibilidad: 2,2 mV/V ± 10 por 100.
Alcance de temperatura: -10 °C a 40 °C.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán de cumplir con todos los condicionantes contenidos en el anexo del certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Barcelona, 18 de abril de 1995.—El Director general, Albert Sabala i Duran.

UNIVERSIDADES

12337 RESOLUCION de 27 de abril de 1995, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convoca una beca Glaxo de Formación de Personal Investigador para 1995.

La Universidad de Alcalá de Henares (U.A.H.) y «Glaxo, Sociedad Anónima», han suscrito un Convenio Marco con fecha 1 de febrero de 1995 para el desarrollo de actividades comunes en todos aquellos campos que sean de interés para ambas partes.

A la luz del citado Convenio Marco, ambas entidades han firmado un convenio de colaboración para la institución de una beca de formación para personal investigador altamente cualificado en la Facultad de Farmacia de esa Universidad, con la finalidad de promover la investigación farmacéutica.

Consecuentemente, el Vicerrector de Investigación, por Resolución de 27 de abril ha resuelto convocar una beca de formación de personal investigador, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Alcalá de Henares, 9 de mayo de 1995.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Temas de aplicación

Los proyectos de investigación presentados deberán ajustarse a temas relacionados con la investigación y el desarrollo de nuevos medicamentos.

II. Plazo de solicitud

Esta beca podrá solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de treinta días naturales, en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Alcalá de Henares, antiguo colegio de San Pedro y San Pablo, plaza de San Diego, sin número, 28071 Alcalá de Henares, por correo certificado o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

III. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a esta beca habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado en Farmacia. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1991 o posterior.

Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la comisión de selección de becas nombrada al efecto considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

c) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de solicitar la beca,

d) Acreditar la tutoría de un Profesor de la Facultad de Farmacia, así como la autorización del Director del Departamento donde vaya a realizarse el trabajo de investigación.

IV. Dotaciones

1. GLAXO se hará cargo de la dotación económica de la beca, cuyo importe unitario asciende a 106.000 pesetas brutas mensuales, siendo de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Esta cuantía se igualará cada año a la cantidad fijada por el Ministerio de Educación y Ciencia para las becas de formación de personal investigador.

Asimismo, GLAXO sufragará los gastos derivados de la suscripción de una póliza de accidentes corporales y asistencia médica.

2. GLAXO aportará una ayuda de hasta un máximo de 300.000 pesetas por beca para sufragar los gastos derivados de desplazamiento y estancia en centros de investigación del extranjero para la realización de trabajos relacionados con el tema de investigación propuesto y para el cual se concede la beca. Estos gastos deben ser convenientemente justificados. Se excluye expresamente en este apartado la asistencia a congresos, reuniones científicas y seminarios.

La beca se abonará por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Alcalá de Henares, antiguo colegio de San Pedro y San Pablo, plaza de San Diego, sin número, 28071 Alcalá de Henares.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal completa y acreditativa de la Titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
- Curriculum vitae del solicitante.
- Memoria anteproyecto del trabajo a realizar, máximo de 2.000 palabras, que deberá incluir un informe del Director del mismo, con el visto bueno del Director del Departamento.
- Relación de las diez publicaciones más relevantes del grupo investigador receptor del becario a juicio de los integrantes de dicho grupo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Breve curriculum vitae del Director del Trabajo.
- El candidato seleccionado deberá comprometerse, por escrito, a renunciar a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas, tal como se indica en el apartado VI.

VI. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la Beca es de un año y podrá prorrogarse hasta tres veces en períodos de doce meses.

El receptor de esta ayuda deberá incorporarse al Departamento de la Facultad de Farmacia para el que obtenga la beca en la fecha que se indique en la comunicación de concesión de la misma. Todo becario que no lo haga en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la

beca que se la hubiere concedido. Para cualquier aplazamiento en la fecha de incorporación o interrupción de la beca será necesaria la autorización expresa del Vicerrector de Investigación de la U.A.H. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La condición y disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con el Departamento al que quede adscrito el beneficiario, ni con «Glaxo, Sociedad Anónima», ni implica por parte de la U.A.H. ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

El disfrute de la beca es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva a la formación conducente al grado de Doctor.

Además, el disfrute de esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características financiadas con fondos públicos o privados, españoles o de la Unión Europea. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje con la autorización correspondiente del Vicerrector de Investigación de la U.A.H.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Servicio de Gestión de la investigación de la U.A.H. al cumplirse los diez primeros meses de disfrute de la beca. Para ello, el becario deberá enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria, máximo de 1.000 palabras, relativa a la labor realizada y a la que se proponen llevar a cabo en caso de serle concedida dicha prórroga, que deberá acompañarse del informe del director del trabajo con el visto bueno del Director del Departamento.

A la vista de esta documentación, la Comisión Mixta, U.A.H.-GLAXO, nombrada al efecto, propondrá la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones dentro de la Universidad, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

VII. Selección de candidatos

Para la selección de los candidatos se nombrará una Comisión Mixta U.A.H.-GLAXO que será presidida por el Vicerrector de Investigación de la Universidad de Alcalá de Henares.

En la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, todos los méritos académicos y científicos aportados, tanto los que se refieren al candidato como al grupo receptor, así como el interés

y la oportunidad del tema de investigación propuesto y el carácter formativo del plan de trabajo. El candidato seleccionado en esta fase podrá ser citado para una entrevista personal.

VIII. Obligaciones del becario

Presentar, al término del período de disfrute de la beca, el correspondiente informe final descriptivo de la labor realizada, máximo de 1.000 palabras. Este informe se presentará al Servicio de Gestión de la Investigación de la U.A.H. y a «Glaxo, Sociedad Anónima».

Permanecer asiduamente en el Departamento para el que se le concedió la beca, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización del Vicerrector de Investigación de la U.A.H., que se decidirá de acuerdo con el Departamento correspondiente.

12338 RESOLUCION de 5 de mayo de 1995, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publica la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de esta Universidad.

Aprobada por la Comisión gestora de esta Universidad, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1995, la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad Carlos III de Madrid, previa propuesta acordada con el Comité de Empresa de esta Universidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.d), de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en su relación con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 9/1989, de 5 de mayo, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 18.1 de la citada Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción que le ha sido dada por la Ley 23/1988, de 23 de julio, ha resuelto cuanto sigue:

Primero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de esta Universidad, que figura en el anexo de esta Resolución, referida en sus cuantías al ejercicio presupuestario de 1995.

Segundo.—La referida relación de puestos de trabajo tendrá efectos económicos y administrativos desde el día 1 de enero de 1995.

Getafe, 5 de mayo de 1995.—El Rector, Gregorio Peces-Barba Martínez.

ANEXO

Relación de puestos de trabajo del personal laboral de la Universidad Carlos III de Madrid

Unidad	Denominación	Dotación	Grupo	Jornada	Ubicación	Complementos	
Admón. Campus Getafe	Auxiliar servicios (Ordenanza).	12	V	Mañana.	Getafe.		
	Auxiliar servicios (Ordenanza).	8	V	Tarde.	Getafe.		
	Auxiliar servicios (Ordenanza).	1	V	(a)	Getafe.		
	Oficial de oficios.	1	IV	Tarde.	Getafe.		
Actividades Deportivas y Culturales.	Técnico deportes.	1	I	Jornada partida.	Getafe.		
	Técnico deportes.	1	I	Mañana.	Getafe.		Jefatura.
	Técnico especialista deportes.	1	III	Mañana.	(b)		
OTRI.	Titulado superior.	1	I	Jornada partida.	Getafe.		
	Titulado superior.	1	I	Jornada partida.	(b)		
Biblioteca.	Titulado superior.	1	I	Mañana.	Getafe.		Jefatura.
	Titulado superior sistemas I.	1	I	Mañana.	Getafe.	Informática.	Jefatura.
Informática.	Técnico informática.	1	III	Jornada partida.	Leganés.	Informática.	Jefatura.
	Técnico informática.	1	III	Mañana.	Getafe.	Informática.	
Gestión de Recursos.	Conductor.	1	IV	Mañana.	Getafe.		Peligrosidad.
	Conductor.	1	IV	Mañana.	(b)		Peligrosidad.
	Jefe mantenimiento.	1	III	Mañana.	Getafe.		Jefatura.
	Oficial de oficios.	1	IV	Mañana.	Getafe.		
	Auxiliar servicios (Mozo).	2	V	Mañana.	Getafe.		Peligrosidad.
	Telefonista.	1	V	Mañana.	Getafe.		
	Telefonista.	1	V	Tarde.	Getafe.		
Admón. Campus Leganés.	Auxiliar servicios (Ordenanza).	2	V	Mañana.	Leganés.		
	Auxiliar servicios (Ordenanza).	1	V	Tarde.	Leganés.		
	Auxiliar servicios (Ordenanza).	5	V	(a)	Leganés.		
	Técnico especialista.	9	III	Jornada partida.	Leganés.		Peligrosidad (c).

(a) En el momento de la cobertura se determinará su jornada, bien de mañana bien de tarde.

(b) En el momento de la cobertura se determinará su adscripción al Campus de Getafe o al Campus de Leganés.

(c) Laboratorio de química.